



ESPAÑA

(10) ES	(11) NUMERO 237.637	(10) Y
(21)	(22) FECHA DE PRESENTACION 3.8.78	

Concedida al Registro de acuerdo
MODELO DE UTILIDAD los datos que figuran en la pre-
sente descripción y según el con-
tenido de la Memoria adjunta.

(30) PRIORIDADES: (31) NUMERO	(32) FECHA	(33) PAIS
(47) FECHA DE PUBLICIDAD	(51) CLASIFICACION INTERNACIONAL <i>B 60 B</i>	
(54) TITULO DE LA INVENCION EMBELLECEDOR PARA RUEDAS DE VEHICULOS.		
(71) SOLICITANTE (ES) ARTIGAS MILLAN, S.A.		
DOMICILIO DEL SOLICITANTE Clavell, 6 - MONCADA REIXACH (BARCELONA)		
(72) INVENTOR (ES)		
(73) TITULAR (ES) Don BERNARDO UNGRIA GOIBURU		
(74) REPRESENTANTE		

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 45) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-
tos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
15 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
30 con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
18 de Noviembre de 1.935).

1 Existen en el mercado multitud de tipos de tapacubos y embellecedores para ruedas de vehículos generalmente constituidos de una forma compleja y con materiales de elevado coste por lo que resultan antieconómicos.

5 Por otra parte el diseño industrial evoluciona rápidamente creando formas y soluciones más prácticas y ventajosas tanto en el aspecto comercial como en el aspecto funcional, obligando a la industria a superar continuamente las soluciones realizadas.

10 A tal fin, el objeto del presente registro, consiste en un embellecedor de constitución simple cuya obtención por moldeo a partir de un material plástico de bajo coste, favorece enormemente la competitividad del producto, su montaje es muy sencillo y seguro, cumpliendo perfectamente su misión de proteger y adornar el cubo de la rueda.

15 El embellecedor en cuestión está constituido por un capuchón que cubre el cubo de la rueda y presenta en su boca una pestaña periférica.

20 Dicha pestaña es antagónica al orificio central de una placa provista de unas entallas radiales que son coincidentes con la disposición de los tornillos de la rueda.

25 La placa constituye el medio de posicionamiento y retención para el capuchón y los propios tornillos de la rueda posicionan y retienen todo el conjunto.

30 Con objeto de ilustrar convenientemente cuanto hemos expuesto, se acompaña a la presente memoria descriptiva y formando parte integrante de ella, una hoja de dibujos en los que de un modo esquemático se ha representado un ejemplo ilustrativo, no limitativo de las posibilidades prácticas de realización.

BAD ORIGINAL

1 En la figura 1 se muestra una vista en perfil seccionada donde pueden apreciarse los principales componentes del embellecedor.

5 En la figura 2 aparece una vista en perspectiva del conjunto.

 En base a las figuras cabe señalar: 1, placa; 2, lámina; 3, capuchón; 4, entallas radiales y 5, pestaña periférica.

10 El capuchón 3 se aloja en el orificio central previsto en la placa 1 donde se retiene mediante la pestaña - periférica 5 con lo que no puede extraerse sin desmontar - previamente la placa 1.

15 La placa 1 se retiene con los tornillos que convencionalmente la rueda del vehículo incorpora para su sujeción, alojando dichos tornillos en las entallas radiales 4, de modo que para desmontar la placa 1 deben extraerse - los tornillos de la rueda.

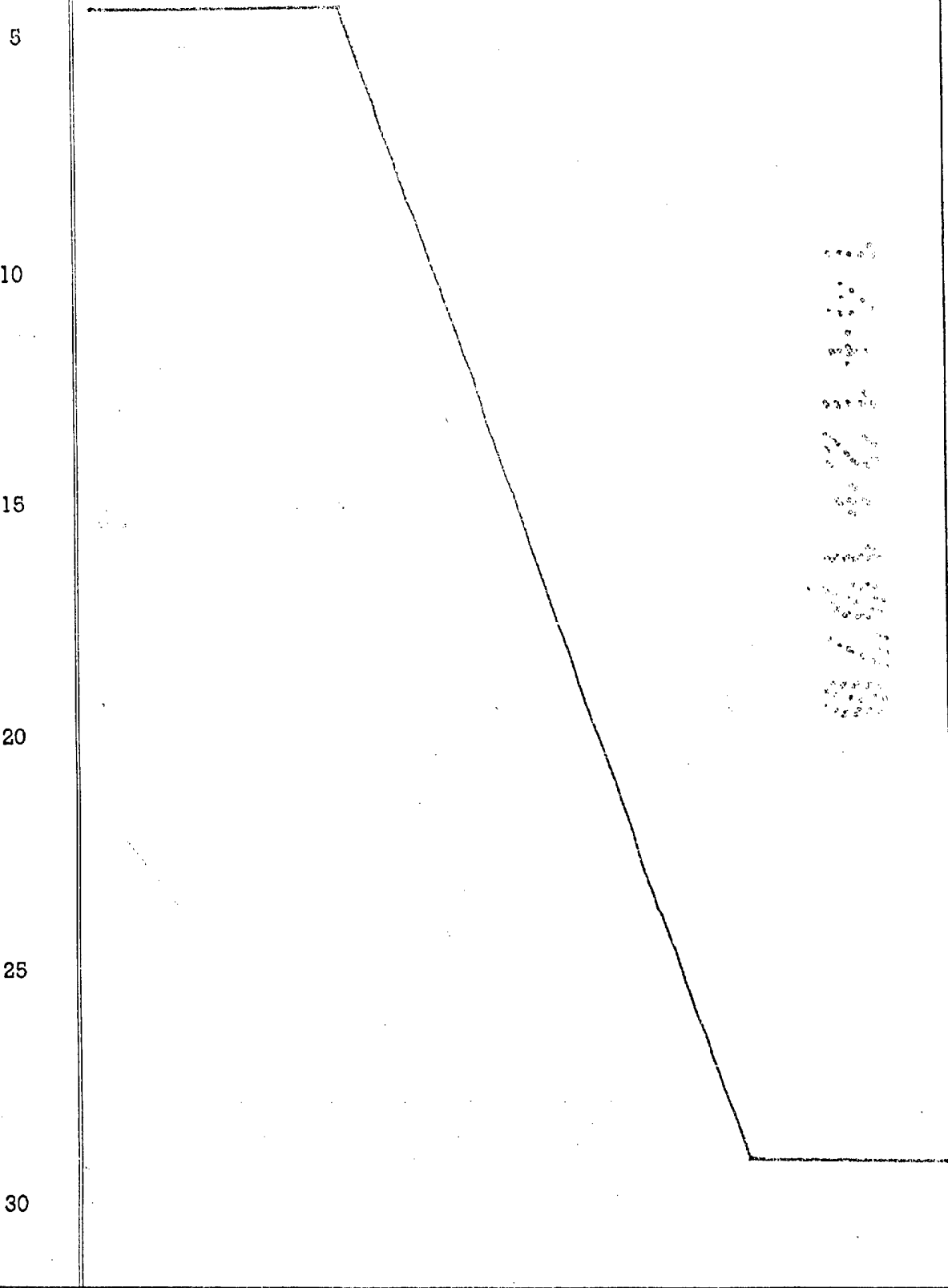
20 En la base libre del capuchón 3 se solidariza una lámina 2 que constituye una superficie decorativa.

 En el interior del capuchón 3 se aloja el cubo de la rueda, protegiéndole del polvo, agua, barro, etc., constituyendo además un elemento decorativo y vistoso.

25 No se considera necesario hacer más extensa esta descripción para que cualquier persona perita en la materia comprenda perfectamente cual es la idea que se desea representar, así como las ventajas que de su realización industrial han de derivarse.

30 Por todo ello y para evitar posibles imitaciones se presenta esta solicitud, pidiendo la explotación exclusiva de la idea descrita de acuerdo con las consideraciones y

1 puntos que se descan reivindicar, que se concretan en las páginas siguientes.



1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
25 tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
30 guientes:

BAD ORIGINAL

1

1ª.- "EMBELLECEDOR PARA RUEDAS DE VEHICULOS".- ca
racterizado esencialmente porque está constituido por un -
capuchón que cubriendo el cubo de la rueda presenta en su
boca una pestaña periférica antagónica al orificio central
de una placa provista de entallas radiales que coincidentes
con la disposición de los tornillos de la rueda, constituye
el medio de posicionamiento y retención para el capuchón.

5

2ª.- Se reivindica por último como objeto sobre
el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita:
"EMBELLECEDOR PARA RUEDAS DE VEHICULOS".

10

Todo conforme queda descrito y reivindicado en la
presente memoria descriptiva que consta de siete páginas me
canografiadas y dibujos adjuntos.

15

Madrid, 3 de agosto de 1.978

BERNARDO UNGRIA

p.p.



20

25

30

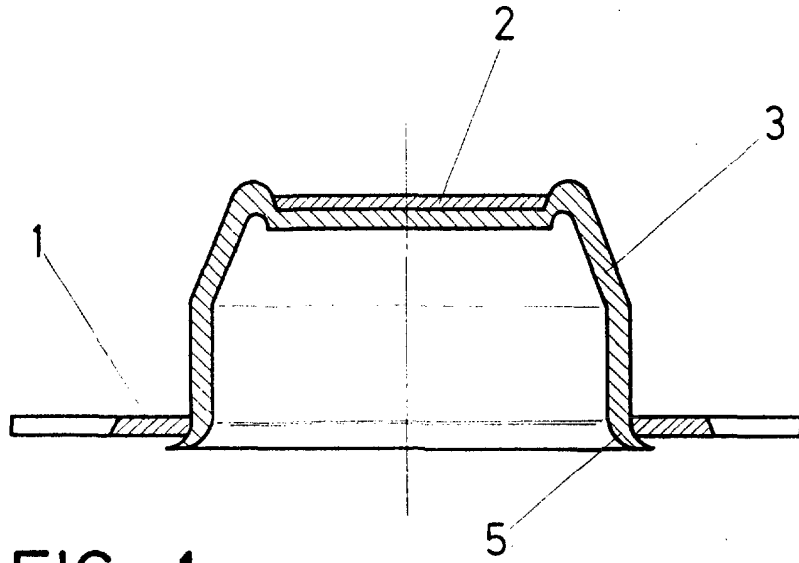


FIG. 1

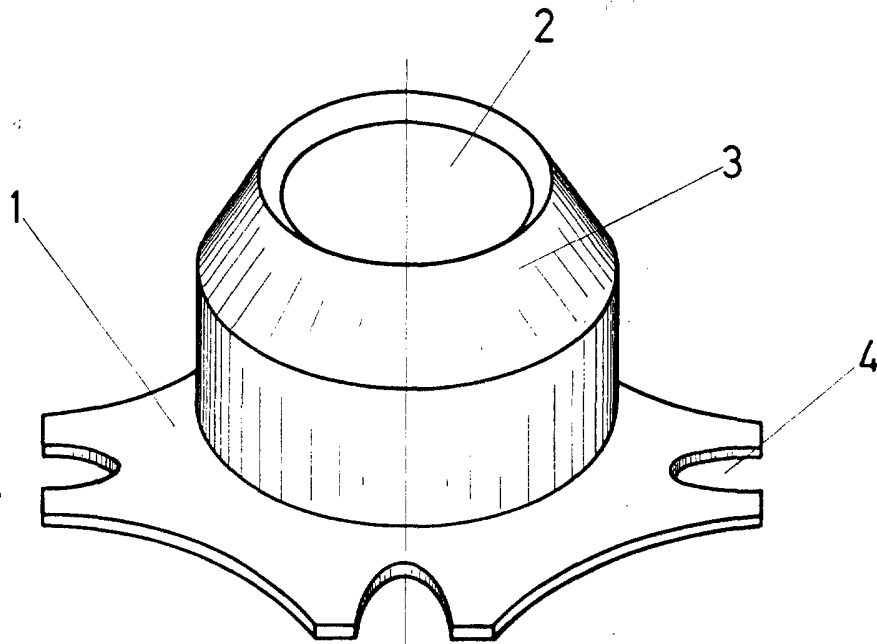


FIG. 2

ESCALA VARIABLE

Madrid, de agosto de 197

BERNARDO UNGRIA

p. p.